



*“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”
“14 de febrero Día del Administrador”*

**COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL**

Entidad perceptora de donaciones, según Oficio N° 504-2010-EF/13.01, del 13/03/2010, Informe N° 537-2010-EF/60.01, del 10/03/2010 e Informe N° 103-2010-EF/60.01 que señala: ... “el COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - CLAD se encuentra calificada como entidad perceptora de donaciones, no requiriendo de la expedición de resolución alguna por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que la acredite como tal”.

RESOLUCIÓN DECANAL NACIONAL N° 200-CLAD-CDN/DN

Lima, 9 setiembre 2023

VISTO

Visto el INFORME N° 25-2023-CLAD-CDN-DNC, emitido por el Director Nacional de Colegiación, el Informe N° 03-2022-DNICT-CDN-CLAD, del Director Nacional de Información Científica y Tecnológica, y el Informe del Asesor N° 030-2023-AL, sobre la DUPLICIDAD DE LOS REGUC de 17 Miembros de la Orden, que amerita ser evaluado individualmente.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú, los Colegios Profesionales son instituciones autónomas con personería de derecho público;

Que, mediante Decreto Ley N° 22087, se crea el Colegio de Licenciados en Administración como entidad autónoma y representativa de la profesión en todo el territorio de la República, con personería jurídica propia y con sede en la ciudad de Lima, el Decano Nacional es el representante legal del Colegio de Licenciados en Administración;

Que, el Director Nacional de Colegiación es responsable de la organización y mantenimiento del "Registro Único de Colegiación", Registro de Miembros Vitalicios, Registro de Jubileo y de los demás que se implementen;

Que, el Director Nacional de Información Científica y Tecnológica formula propuestas para la actualización de conocimientos mediante el acopio y difusión de la información científica, tecnológica y especializada en ciencias administrativas; 'mantiene relaciones funcionales con los Directores Regionales de Información Científica y Tecnológica;

Que, mediante INFORME N° 25-2023-CLAD-CDN-DNC, del Director Nacional de Colegiación, sugiere que ante la información obtenida de los CORLADS, a los cuales se les ha consultado respecto a los dos (2) números de colegiación de (17) colegiados, que previo a tomar una decisión el Consejo Directivo Nacional, es necesario que se cuente con la opinión de la asesoría legal del CLAD, para que recomiende cuál de los REGUC'S se deje sin efecto;

Que, mediante el Informe N° 03-2022-DNICT-CDN-CLAD, el Director Nacional de Información Científica y Tecnológica concluye que se habría determinado la DUPLICIDAD DE LOS REGUC de (17) Miembros de la Orden, que amerita ser evaluado individualmente, y con la evaluación que se realice, previa opinión del asesor legal del CLAD, se sugiere emitir la Resolución Decanal, que deje sin efecto la Colegiatura que no corresponda;

Que, mediante Informe N° 030-2023-AL, el asesor legal externo, recomienda anular la colegiación reciente (segunda), debiendo prevalecer la primera (la más antigua). Deberá motivarse la respectiva resolución (caso por caso), con la finalidad de no afectar a aquellos miembros de la Orden que pudieran haber utilizado su REGUC;



*“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”
“14 de febrero Día del Administrador”*

**COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL**

Entidad perceptora de donaciones, según Oficio N° 504-2010-EF/13.01, del 13/03/2010, Informe N° 537-2010-EF/60.01, del 10/03/2010 e Informe N° 103-2010-EF/60.01 que señala: ... “el COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - CLAD se encuentra calificada como entidad perceptora de donaciones, no requiriendo de la expedición de resolución alguna por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que la acredite como tal”.

Que, respecto al caso del Lic. **ROGELIO FRANCY LLACZA HINOSTROZA**, de acuerdo a lo informado por el Director Nacional de Colegiación: con Carta N° 034-2022-CLAD/CDN/DNC se comunicó al Decano Regional del Corlad APURIMAC que se ha detectado que el Lic. Adm. **ROGELIO FRANCY LLACZA HINOSTROZA**, identificado con DNI 45643715, tiene asignado 2 números de REGUC, uno en el CORLAD PURIMAC y otro en el CORLAD JUNIN, por lo que, se solicitó remitir en forma digitalizada los documentos que sustentan el expediente de colegiación del REGUC N° 9879.

Que, Con CARTA N° 036-2022-MSP/D/CORLAD/APURIMAC, el Decano, manifestó que el Lic. Adm. **ROGELIO FRANCY LLACZA HINOSTROZA**, está colegiado en el CORLAD APURIMAC desde el 17/12/2013 con Registro Único de Colegiación N° 09879; así mismo, CORLAD APURIMAC cuenta con los documentos relacionados al tema: solicitud de colegiatura, copia de DNI, copia de diploma de Licenciatura y Bachiller, ficha de datos. Respecto a sus aportaciones, no registra ningún pago, además, cuenta con una solicitud presentada al Decano de turno en setiembre del 2019. No fue posible contactarlo con los datos que contamos para el descargo respectivo;

Que, Mediante Carta N° 124-2022-CORLAD-JUNIN/D, de fecha 14 de noviembre de 2022, informa que, revisado los registros, el directorio general y los estados de cuenta, que dicho licenciado tuvo una inscripción de colegiatura en el año 2019 con CLAD N° 4678, habilitado para ejercer la profesión, adjunta solicitud de colegiación, ficha de datos personales y copia del título profesional; no señala pago de cuotas;

Que, en la base de datos el Lic. Adm. **ROGELIO FRANCY LLACZA HINOSTROZA**, figura con el REGUC N° 27669;

Que, habiéndose determinado que el Lic. **ROGELIO FRANCY LLACZA HINOSTROZA**, ha tramitado dos números de colegiación en el Registro Único de Colegiación;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo Nacional en su Sesión Ordinaria del 05 de agosto de 2023.

SE RESUELVE

Artículo 1°. – **DEJAR SIN EFECTO** del Registro Único de Colegiación – REGUC N° **27669** en CORLAD JUNIN y **RATIFICAR** la validez del el REGUC N° 09879 a favor del Lic. Adm. **ROGELIO FRANCY LLACZA HINOSTROZA**, en su calidad de miembro del CORLAD APURIMAC.

Artículo 2°. - Notificar la presente Resolución al CORLAD JUNIN y CORLAD APURIMAC, para las acciones que corresponda y asimismo a través del CORLAD-APURIMAC notificar al interesado.

Regístrese Comuníquese y Archívese.



Lic. Adm. GUILLERMO RENGIFO SANDOVAL
Reg. Unic. de Coleg. N° 00537
Decano Nacional del CLAD